

## ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2025- CMPC

Cajamarca, 07 de febrero de 2025.

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de febrero de 2025, el Dictamen N.º 002-2025-CAAFyGRRHH-MPC de fecha 30 de enero de 2025; emitido por la Comisión de Desarrollo Asuntos Administrativos, Financieros y Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, que concluye recomendar al Pleno del Concejo Municipal: Rectificar el Artículo primero del Acuerdo de Concejo 003-2025-EXT-CMPC, de fecha 23 de enero de 2025, en cuanto al error material en la especificación del área matriz, el cual fue consignado erróneamente como 59.189.79 m<sup>2</sup>, debiendo corregirse a 59.187.79 m<sup>2</sup>, dejando intacto el resto del contenido del mismos y de esta manera asegurar la precisión de la información técnica del predio objeto de saneamiento físico legal, sin alterar la validez ni los efectos de la decisión adoptada, y;



### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N.º 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La señorita Regidora Cristhel Camila Díaz Zamora con apoyo de la señora Subgerente de Formulación de Inversiones sustenta precisando que, lo que se está pidiendo es la rectificación por error material e incorporación de un cuadro de acuerdo al decreto supremo cero ocho dos mil veintiuno del ministerio de vivienda debido a que se ha hecho la consulta ya ante la SUNARP y es la SUNARP quien nos está observando, debido a que en este cuadrilo, si bien es cierto, en el primer estuvo contemplado en el informe técnico que hizo patrimonio, pero al momento de hacer el dictamen se presentaron, no se tomó en cuenta este cuadrilo, puesto que SUNARP considera que debemos de tener la parte como antecedente y el acto registral que queremos hacer, todo eso tiene que estar marcado en el cuadrilo y eso no se consideró en el Acuerdo de Concejo y tiene que estar plasmado en el Acuerdo de Concejo ese cuadrilo y es por eso que estamos nuevamente acá viniendo a ver sobre el parque Eloína Pajares que ya se aprobó con Acuerdo de Concejo y simplemente estamos rectificando colocando el cuadrilo que la SUNARP quiere que vaya y también ha habido un error también en el dictamen en cuanto al área de la matriz terreno, se colocó cincuenta y nueve mil, ciento ochenta y nueve punto setenta y nueve metros cuadrados, pero es cincuenta y nueve mil, ciento ochenta y siete punto setenta y nueve metros cuadrados, ¿no?, entonces, es por ello la rectificación y pedimos su comprensión, ¿no?, somos seres humanos, podemos cometer errores y también para poder no tener ya más observaciones por parte de la SUNARP; luego del análisis y debate se tomó decisión al respecto.

Por lo que, con el voto por Unanimidad de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para ejecutar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE ACORDÓ:

**Artículo Primero.** – **RECTIFICAR**, el Artículo primero del Acuerdo de Concejo 003-2025-EXT-CMPC, de fecha 23 de enero de 2025, en cuanto al error material en la especificación del área matriz, el cual fue consignado erróneamente como 59.189.79 m<sup>2</sup>, debiendo corregirse a 59.187.79 m<sup>2</sup>, dejando intacto el resto del contenido del mismo, y de esta manera asegurar la precisión de la información técnica del predio objeto de saneamiento físico – Legal, sin alterar la validez ni los efectos de la decisión adoptada.

**Artículo Segundo.** – **INCORPORAR**, como parte del Acuerdo de Concejo 003-2025-EXT-CMPC, el cuadro resumen, según las formalidades que exige el D. S. N.º 008-2021-VIVIENDA, el mismo



que no modifica el contenido sustantivo del mismo, ni el propósito original del saneamiento administrativo del bien; por el contrario, garantiza la seguridad jurídica y el correcto registro de los datos del inmueble conforme a la normativa vigente:

NOMBRE DE LA PROPIEDAD	UBICACIÓN			ÁREA DE TERRENO (M <sup>2</sup> )	ANTECEDENTE	ACTO REGISTRAL
	BARRIO – LOTIZACIÓN	CALLE	N.º			
Recreación pública	Habilitación urbana “asociación María Eloína Pajares Goicochea	Jr. Las Violetas	S/N	3,600.12	Partida Electrónica N.º 02260068	Saneamiento físico legal – INDEPENDIZACIÓN

**Artículo Tercero. – DISPONER**, la corrección del Acuerdo de Concejo relacionado con este dictamen, a fin de subsanar el error material e incorporar el cuadro, y esta manera evitar posibles nulidades en los actos administrativos registrales.

**Artículo Cuarto. – AUTORIZAR**, al señor alcalde para que realice los trámites administrativos correspondientes para realizar el saneamiento físico – legal de independización del bien inmueble, con Partida Electrónica N.º 11082268 (partida registral matriz) determinado que el aporte destinado para recreación pública -área verde, es de 3,600.12 m<sup>2</sup>.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente por RAMIREZ  
GAMARRA Reber Joaquin FAU  
20143623042 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 10.02.2025 16:40:41 -05:00

#### Documento firmado digitalmente

REBER JOAQUÍN RAMÍREZ GAMARRA  
Alcalde Municipalidad Provincial de Cajamarca



Firmado digitalmente por REBAZA  
CAMPOS Freddy Larry FAU  
20143623042 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 10.02.2025 15:24:17 -05:00

C. c.  
- Alcaldía  
- Concejo Municipal  
- Gerencia Municipal  
- Gerencia de Infraestructura.  
- Oficina de Tecnologías de la Información.  
- Archivo.

